

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. EX. N°

508

SANTIAGO,

30 ABR 2016

KMO/APD/LAER

VISTOS:

La Ley 19.886 y su Reglamento; los artículos 3, 5, 28, 29 y 31 del DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fin de obtener mayor competitividad y ahorros en la adquisición de bienes o contratación de servicios que ya se encuentran dentro de los catálogos de convenios marco que mantiene la Dirección de Compras y Contratación Pública, se ha estimado conveniente la coordinación con otros Servicios Públicos, para incrementar en conjunto la demanda, y así obtener mejores condiciones que aquellas por separado;

2.- Que los Servicios Públicos deben observar en su actuar, entre otros, los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, debiendo propender a la unidad de acción, y evitando la duplicación o interferencia de funciones;

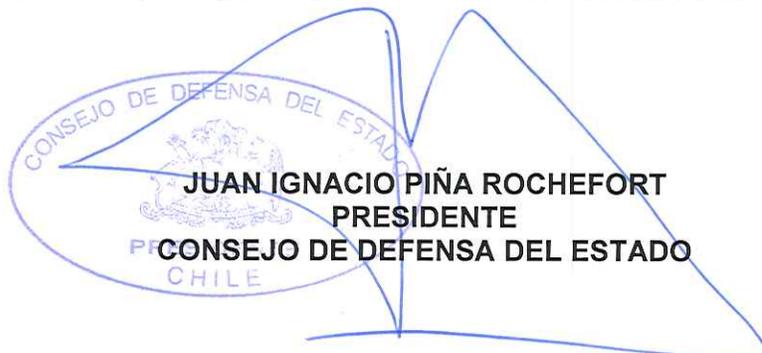
3.- La necesidad de aprobar el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS", de 3 de junio de 2016, suscrito por la Subsecretaría de Hacienda, el Servicio de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, La Tesorería General de la República, la Superintendencia de Casinos, la Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros, y la Dirección de Compras y Contratación Pública; convenio al cual se adhirieron la Unidad de Análisis Financiero, el Consejo de Defensa del Estado, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional del Servicio Civil, la Superintendencia de Bancos en instituciones Financieras, y la Superintendencia de Valores y Seguros;

4.- Que el convenio que se aprueba mediante la presente resolución administrativa, y sus adhesiones ya consignadas, no implican desembolso o gasto alguno para este Servicio, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

APRUEBASE el "CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS", de 3 de junio de 2016, suscrito por la Subsecretaría de Hacienda, el Servicio de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, La Tesorería General de la República, la Superintendencia de Casinos, la Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros, y la Dirección de Compras y Contratación Pública; convenio al cual se adhirieron la Unidad de Análisis Financiero, el Consejo de Defensa del Estado, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional del Servicio Civil, la Superintendencia de Bancos en instituciones Financieras, y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio de transparencia activa del CDE


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
CHILE



E7364/2016

ORD. N° 2 0 6 7 /

ANT.: 1. Resolución Exenta N°200, de 19 de julio de 2016, del Subsecretario de Hacienda, en la que aprueba Convenio para la celebración de compras conjuntas de bienes y servicios.



MAT.: Remite anexos de adhesión al convenio de colaboración de compra conjunta de bienes y servicios, de los Servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda que no lo suscribieron originalmente.

C/A
+ Adm. Oral

2077

SANTIAGO, 19 AGO 2016

DE : JORGE VALVERDE CARBONELL
JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : SERVICIOS DEPENDIENTES Y RELACIONADOS DEL
MINISTERIO DE HACIENDA

De mi consideración, por el presente y en conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, y ratificado en la cuarta cláusula del Convenio de colaboración de compra conjunta de bienes y servicios, en la que se establece que la Subsecretaría de Hacienda estará a cargo de la coordinación de dicho Convenio; le hago envío de una copia del Anexo de Adhesión suscrito por los Servicios Públicos dependientes o relacionados que no suscribieron el Convenio de Colaboración original con fecha del 3 de junio.

En caso de que exista alguna consulta respecto a la adhesión al Convenio de colaboración u otra materia relacionada a la compra conjunta de bienes y servicios, agradezco que se pueda comunicar directamente con la Unidad de Coordinación de Gestión de Servicios de la Subsecretaría de Hacienda.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,

JORGE VALVERDE CARBONELL
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

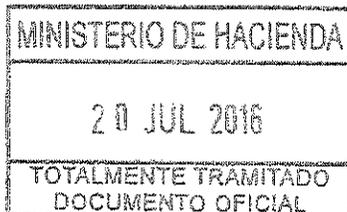


Distribución:

1. Servicio de Impuestos Internos
2. Servicio Nacional de Aduanas
3. Tesorería General de la República
4. Dirección de Compras y Contratación Pública
5. Dirección Nacional del Servicio Civil
6. Consejo de Defensa del Estado
7. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
8. Superintendencia de Valores y Seguros
9. Superintendencia de Casinos de Juego
10. Unidad de Análisis Financiero
11. Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
12. Dirección de Presupuestos
13. Directora de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda



Asesoría Jurídica
MBV/PHV
E6295/2016



APRUEBA CONVENIO PARA LA
CELEBRACIÓN DE COMPRAS
CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS,
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
HACIENDA Y LOS ORGANOS Y
SERVICIOS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 19 JULIO 2016

EXENTA N° 200



VISTOS: La Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; los artículos 3°, 5°, 23° y 24°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 118, de 11 de abril de 2014, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados de esta Cartera de Estado, a fin de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen de contrataciones efectuadas por separado.

2° Que, los servicios públicos deberán observar en su actuar, entre otros, el principio de coordinación, eficiencia y colaboración entre organismos públicos.

3° Que, corresponde al Subsecretario de Hacienda coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector.

4° Que, el Convenio que se aprueba por la presente resolución, no implica un gasto para la Subsecretaría de Hacienda.

RESUELVO:

APRUEBASE, el siguiente Convenio celebrado entre la la Subsecretaría de Hacienda y los órganos que se indican, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y
SERVICIOS**

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA,
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS,
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS,
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO,
ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS**

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 2016, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda o SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, representado por su Subsecretario don Alejandro Micco Aguayo, con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago; el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, representado por su Director Nacional (TP), don Juan Araya Allende, con domicilio en calle Plaza Sotomayor 60, Valparaíso; el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 6, Santiago; la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, representada por su Tesorero General, don Hernán Frigolett Córdova, con domicilio en calle Teatinos 28, Santiago; la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, representado por su Superintendente (TP), don Daniel García Fernández, con domicilio en calle Morandé 360, piso 11, Santiago; la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, representada por su Jefe de Unidad (TP), don Patricio Tapia Santibáñez, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 5, Santiago; y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el contexto de la mesa de trabajo de gestión, coordinada por el Ministerio de Hacienda, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados con el Ministerio de Hacienda. Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado.

Para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir bienes o servicios estandarizables, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección sea el precio.

Los procesos de compras conjuntas deberán ceñirse a la regulación contenida en la Ley N°19.886 y su Reglamento, y se tramitarán de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 14 bis del citado reglamento, denominado Grandes Compras de Convenio Marco.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales

de la Administración del Estado, los comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan colaborar en la realización de procesos de compra en que concurren conjuntamente a una misma adquisición sobre bienes o servicios, sea que participen todos o algunos de los órganos que suscriben este convenio.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública suscribe este convenio de colaboración en calidad de órgano asesor y, principalmente, como administrador de la plataforma www.mercadopublico.cl, a partir de la cual se efectuarán los procesos de compra conjunta que acuerden realizar las partes del presente convenio.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Los órganos públicos que suscriben el presente convenio aceptan concurrir a los procesos de compra conjunta que estimen necesarios para sus fines e intereses, siempre que no afecte la continuidad operacional, con todas o algunas de las partes, respetando las siguientes reglas de participación:

1. La Dirección de Compras y Contratación Pública habilitará en el sitio www.mercadopublico.cl las funcionalidades necesarias para realizar compras conjuntas.
2. Los órganos públicos que concurren a una compra conjunta deberán colaborar en la elaboración de una única intención de compra. Dicho documento deberá recoger los requerimientos de todos los participantes, claramente definidos y diferenciados.
3. La intención de compra deberá determinar claramente los términos particulares que tendrá la adquisición conjunta de bienes o servicios, para cada órgano que concurre, en cuanto a tipos de producto, cantidades, lugares de despacho, plazos de ejecución diferidos u otros.
4. Los órganos que concurren a una compra conjunta deberán participar en el proceso de selección o evaluación, a través de una comisión evaluadora integrada por representantes de cada uno de ellos.
5. Cada órgano público que concurre a una compra conjunta deberá suscribir un acuerdo complementario con el proveedor seleccionado, de manera separada, estipulando las condiciones particulares que le sean aplicables.
6. Los órganos que concurren a una compra de forma conjunta serán responsables de la gestión de sus respectivos acuerdos complementarios, de la emisión de sus propias órdenes de compra, del pago oportuno de los bienes y servicios que adquieren para sí y de las demás obligaciones que se deriven de tales contratos.

CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Hacienda, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, estará a cargo de la coordinación del presente Convenio, a través de su Unidad de Coordinación de Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Hacienda, podrá concurrir a procesos de compra conjunta como una institución compradora más, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá indefinidamente.

Sin perjuicio de que todas las partes, de consuno, pongan término anticipado al convenio, cualquiera de ellas podrá terminarlo unilateralmente.

El término unilateral de cualquiera de las partes requiere un aviso previo a los demás, con 60 días de antelación y se hará efectivo en la medida que no exista un proceso de compra conjunta en trámite, en el que esté participando. En dicho caso, el término del convenio procederá una vez concluido dicho procedimiento de contratación, sea con la selección del proveedor o la deserción del proceso.

En caso de término unilateral de una de las partes, será efectivo únicamente para ésta, subsistiendo el presente acuerdo para el resto de los órganos que lo suscriben.

Mientras se encuentre vigente este convenio, los comparecientes acuerdan en que cualquier otro Servicio Público dependiente o relacionado con el Ministerio de Hacienda podrá adherir a aquél, para lo cual bastará una declaración unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.

SEXTO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan en él, tiene para todas las instituciones comparecientes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en siete ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de don Alejandro Micco Aguayo para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, consta en el Decreto Supremo N°445, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra a Subsecretario de Hacienda, contenido; la personería de don Juan Araya Allende para actuar en representación del SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, consta en el Decreto N° 235, de 2016, que lo nombra director (TP) del Servicio Nacional de Aduanas; la personería de don Fernando Barraza Luengo para actuar en representación del SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto N° 235, de 2016, que lo nombra director del Servicio de Impuestos Interno; la personería de don Hernán Frigolett Córdova para actuar en representación de la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1600, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra al Tesorero General; la personería de don Daniel García Fernández para actuar en representación de la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, consta en el Decreto Supremo N° 142, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra Superintendente (TP) de Casinos de Juego; la personería de don Patricio Tapia Santibáñez para actuar en representación de la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, consta en el Decreto Supremo N° 1.368, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra Jefe (TP) de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduanero; y la personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la DIRECCIÓN DE

COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que la nombra directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda. Trinidad Inostroza Castro, Directora Dirección de Compras y Contratación Pública. Juan Araya Allende, Director (TP) Servicio Nacional de Aduanas. Fernando Barraza Luengo, Director Servicio de Impuestos Internos. Hernán Frigolett Córdova, Tesorero General de la República. Daniel García Fernández, Superintendente (TP) Superintendencia de Casinos de Juego. Patricio Tapia Santibañez, Jefe (TP) Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros." Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Micco
ALEJANDRO MICCO AGUAYO
Subsecretario de Hacienda



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA,
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS,
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS,
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO,
ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS
Y
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 3 de junio de 2016, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda o SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, representado por su Subsecretario don Alejandro Micco Aguayo, con domicilio en Teatinos 120, piso 12, Santiago; el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, representado por su Director Nacional (TP), don Juan Araya Allende, con domicilio en calle Plaza Sotomayor 60, Valparaíso; el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 6, Santiago; la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, representada por su Tesorero General, don Hernán Frigolett Córdova, con domicilio en calle Teatinos 28, Santiago; la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, representado por su Superintendente (TP), don Daniel García Fernández, con domicilio en calle Morandé 360, piso 11, Santiago; la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, representada por su Jefe de Unidad (TP), don Patricio Tapia Santibáñez, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 5, Santiago; y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el contexto de la mesa de trabajo de gestión, coordinada por el Ministerio de Hacienda, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados con el Ministerio

de Hacienda. Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado.

Para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir bienes o servicios estandarizables, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección sea el precio.

Los procesos de compras conjuntas deberán ceñirse a la regulación contenida en la Ley N°19.886 y su Reglamento, y se tramitarán de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 14 bis del citado reglamento, denominado Grandes Compras de Convenio Marco.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley, N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan colaborar en la realización de procesos de compra en que concurren conjuntamente a una misma adquisición sobre bienes o servicios, sea que participen todos o algunos de los órganos que suscriben este convenio.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública suscribe este convenio de colaboración en calidad de órgano asesor y, principalmente, como administrador de la plataforma www.mercadopublico.cl, a partir de la cual se efectuarán los procesos de compra conjunta que acuerden realizar las partes del presente convenio.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Los órganos públicos que suscriben el presente convenio aceptan concurrir a los procesos de compra conjunta que estimen necesarios para sus fines e intereses, siempre que no afecte la continuidad operacional, con todas o algunas de las partes, respetando las siguientes reglas de participación:

1. La Dirección de Compras y Contratación Pública habilitará en el sitio www.mercadopublico.cl las funcionalidades necesarias para realizar compras conjuntas.



Dirección
ChileCompra

2. Los órganos públicos que concurren a una compra conjunta deberán colaborar en la elaboración de una única intención de compra. Dicho documento deberá recoger los requerimientos de todos los participantes, claramente definidos y diferenciados.
3. La intención de compra deberá determinar claramente los términos particulares que tendrá la adquisición conjunta de bienes o servicios, para cada órgano que concorra, en cuanto a tipos de producto, cantidades, lugares de despacho, plazos de ejecución diferidos u otros.
4. Los órganos que concurren a una compra conjunta deberán participar en el proceso de selección o evaluación, a través de una comisión evaluadora integrada por representantes de cada uno de ellos.
5. Cada órgano público que concurre a una compra conjunta deberá suscribir un acuerdo complementario con el proveedor seleccionado, de manera separada, estipulando las condiciones particulares que le sean aplicables.
6. Los órganos que concurren a una compra de forma conjunta serán responsables de la gestión de sus respectivos acuerdos complementarios, de la emisión de sus propias órdenes de compra, del pago oportuno de los bienes y servicios que adquieren para sí y de las demás obligaciones que se deriven de tales contratos.



CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Hacienda, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, estará a cargo de la coordinación del presente Convenio, a través de su Unidad de Coordinación de Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Hacienda, podrá concurrir a procesos de compra conjunta como una institución compradora más, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá indefinidamente.

Sin perjuicio de que todas las partes, de consuno, pongan término anticipado al convenio, cualquiera de ellas podrá terminarlo unilateralmente.

El término unilateral de cualquiera de las partes requiere un aviso previo a los demás, con 60 días de antelación y se hará efectivo en la medida que no exista un proceso de compra conjunta en trámite, en el que esté participando. En dicho caso, el término del convenio procederá una vez concluido dicho procedimiento de contratación, sea con la selección del proveedor o la deserción del proceso.

En caso de término unilateral de una de las partes, será efectivo únicamente para ésta, subsistiendo el presente acuerdo para el resto de los órganos que lo suscriben.

Mientras se encuentre vigente este convenio, los comparecientes acuerdan en que cualquier otro Servicio Público dependiente o relacionado con el Ministerio de Hacienda podrá adherir a aquél, para lo cual bastará una declaración unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.

SEXTO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan en él, tiene para todas las instituciones comparecientes, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.



SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en siete ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

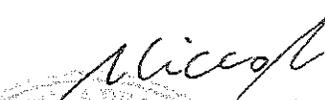
OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de don Alejandro Micco Aguayo para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, consta en el Decreto Supremo N°445, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra a Subsecretario de Hacienda, contenido; la personería de don Juan Araya Allende para actuar en representación del SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, consta en el Decreto N° 235, de 2016, que lo nombra director (TP) del Servicio Nacional de Aduanas; la personería de don Fernando Barraza Luengo para actuar en representación del SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto N° 235, de 2016, que lo nombra director del Servicio de Impuestos Interno; la personería de don Hernán Frigolett Córdova para actuar en representación de la TESORERÍA GENERAL



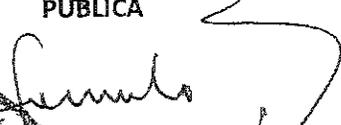
Dirección
ChileCompra

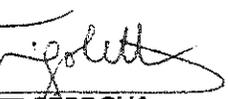
DE LA REPÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1600, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra al Tesorero General; la personería de don Daniel García Fernández para actuar en representación de la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, consta en el Decreto Supremo N° 142, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra Superintendente (TP) de Casinos de Juego; la personería de don Patricio Tapia Santibáñez para actuar en representación de la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, consta en el Decreto Supremo N° 1.368, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que lo nombra Jefe (TP) de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduanero; y la personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que la nombra directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

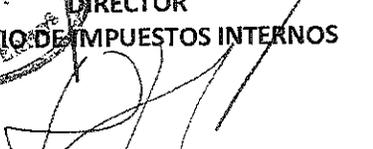

ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO
DE HACIENDA

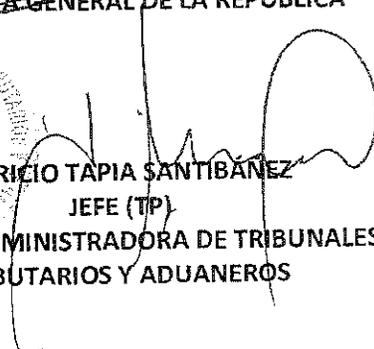

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
PÚBLICA


JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR (TP)
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS


FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS


HERNÁN FRIGÓLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE (TP)
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO


PATRICIO TAPIA SANTIBÁÑEZ
JEFE (TP)
UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES
TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

ANEXO

ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2016, la Unidad de Análisis Financiero, representado por su Director, Javier Cruz Tamburrino, ambos con domicilio en Moneda 975, piso 17, Santiago, ha decidido suscribir la presente adhesión al convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2016, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, acordaron un convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios.

Según lo dispuesto en la cláusula quinta, párrafo final de dicho acuerdo se establece que mientras éste se encuentre vigente, cualquier otro Servicio Público podrá adherir a él, para lo cual deberá suscribirlo, en los términos expuestos en dicho instrumento.

La Unidad de Análisis Financiero ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado. Por ello, el citado convenio de colaboración responde a dicho objetivo.

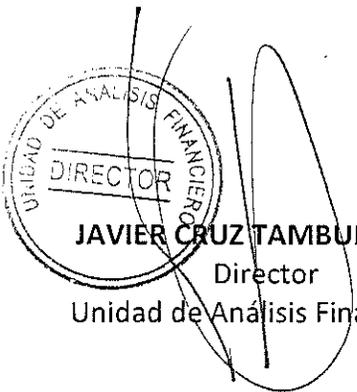
Por tanto, a través de este instrumento la Unidad de Análisis Financiero adhiere íntegramente a lo dispuesto en dicho convenio, obligándose recíprocamente y en los mismos términos que las demás partes.

SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Javier Cruz Tamburrino consta en el Decreto Supremo N° 1.762, de 2015, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de noviembre de 2015.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

ANEXO

**ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2016, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, en lo sucesivo el "**CONSEJO**", RUT N° 61.006.000-5, representado por su Presidente don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.032.728-7, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1687, comuna y ciudad de Santiago, ha decidido suscribir la presente adhesión al convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2016, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, acordaron un convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios.

Según lo dispuesto en la cláusula quinta, inciso final de dicho acuerdo se establece que mientras éste se encuentre vigente, cualquier otro Servicio Público podrá adherir a él, para lo cual deberá suscribirlo, en los términos expuestos en dicho instrumento.

El "**CONSEJO**" ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado. Por ello, el citado convenio de colaboración responde a dicho objetivo.

Por tanto, a través de este instrumento "**CONSEJO**" adhiere íntegramente a lo dispuesto en dicho convenio, obligándose recíprocamente y en los mismos términos que las demás partes.

SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT** para representar al **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** consta del Decreto Supremo N° 350 de fecha 5 de marzo del año 2014, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESIDENTE
CHILE

ANEXO
ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 21 de julio de 2016, la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, RUT N°60.802.000-4, representada por don **Sergio Granados Aguilar**, Cédula Nacional de Identidad N°6.221.645-k, ambos con domicilio en calle Teatinos N°120, piso 12°, en la comuna y ciudad de Santiago, ha decidido suscribir la presente adhesión al convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 03 de junio de 2016, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, acordaron un convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios.

Según lo dispuesto en la cláusula quinta, inciso final de dicho acuerdo se establece que mientras éste se encuentre vigente, cualquier otro Servicio Público podrá adherir a él, para lo cual deberá suscribirlo, en los términos expuestos en dicho instrumento.

La **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS** ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado. Por ello, el citado convenio de colaboración responde a dicho objetivo.

Por tanto, a través de este instrumento la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS** adhiere íntegramente a lo dispuesto en dicho convenio, obligándose recíprocamente y en los mismos términos que las demás partes.

SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Sergio Granados Aguilar** para actuar en representación de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**, consta en el Decreto Supremo N°438 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.





Dirección
ChileCompra

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en trece (13) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



ANEXO

ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, la Dirección Nacional del Servicio Civil, representado por don Rodrigo Egaña Baraona, ambos con domicilio en Morandé 115, comuna de Santiago, ha decidido suscribir la presente adhesión al convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2016, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, acordaron un convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios.

Según lo dispuesto en la cláusula quinta, inciso final de dicho acuerdo se establece que mientras éste se encuentre vigente, cualquier otro Servicio Público podrá adherir a él, para lo cual deberá suscribirlo, en los términos expuestos en dicho instrumento.

La Dirección Nacional del Servicio Civil ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado. Por ello, el citado convenio de colaboración responde a dicho objetivo.



Por tanto, a través de este instrumento Dirección Nacional del Servicio Civil, adhiere íntegramente a lo dispuesto en dicho convenio, obligándose recíprocamente y en los mismos términos que las demás partes.

SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Rodrigo Egaña Baraona para actuar en representación de la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N°448 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Rodrigo Egaña Baraona
Director

Dirección Nacional del Servicio Civil



ANEXO

**ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, representado por Eric Parrado Herrera, ambos con domicilio en Moneda 1123 Piso 4, ha decidido suscribir la presente adhesión al convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2016, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, acordaron un convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios.

Según lo dispuesto en la cláusula quinta, inciso final de dicho acuerdo se establece que mientras éste se encuentre vigente, cualquier otro Servicio Público podrá adherir a él, para lo cual deberá suscribirlo, en los términos expuestos en dicho instrumento.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado. Por ello, el citado convenio de colaboración responde a dicho objetivo.

Por tanto, a través de este instrumento la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras adhiere íntegramente a lo dispuesto en dicho convenio, obligándose recíprocamente y en los mismos términos que las demás partes.



SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de Eric Parrado Herrera para actuar en representación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 447 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 13 ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**ERIC PARRADO HERRERA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES
FINANCIERAS**

ANEXO

**ADHESIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2016, la SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, representada por su Superintendente don Carlos Pavez Tolosa, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, ha decidido suscribir la presente adhesión al convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2016, la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, la UNIDAD ADMINISTRADORA DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, acordaron un convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios.

Según lo dispuesto en la cláusula quinta, inciso final de dicho acuerdo se establece que mientras éste se encuentre vigente, cualquier otro Servicio Público podrá adherir a él, para lo cual deberá suscribirlo, en los términos expuestos en dicho instrumento.

La SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios que realiza, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado. Por ello, el citado convenio de colaboración responde a dicho objetivo.

Por tanto, a través de este instrumento SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS adhiere íntegramente a lo dispuesto en dicho convenio, obligándose recíprocamente y en los mismos términos que las demás partes.

SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Carlos Pavez Tolosa para actuar en representación de la SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, consta en los artículos 7 y letra d del



Dirección
ChileCompra

artículo 10 del Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en el Decreto N° 446 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 1 ejemplar y se enviará una copia debidamente autorizada por el ministro de fe de la institución, a cada institución firmante del convenio y su anexo.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS


JMA / GBR



2


CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL